REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., - 5 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 00576** 00

No se acepta la renuncia del abogado de la parte demandante, por cuanto la solicitud no cumple con lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., dado que la comunicación con la que presuntamente informó a su poderdante de la renuncia, fue remitida a una persona jurídica distinta de la que funge en este asunto como demandante.

Por su parte, comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058, hoy - 6 NOV. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

JJ